



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 14 DE JULIO DEL 2021.  
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO  
ENTIDAD AUDITADA : UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
INGENIERÍA (UNI).  
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR- 1066-2021  
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintitrés de septiembre del año dos mil veintiuno. Las once y cincuenta y seis minutos de la mañana.**

#### **ANTECEDENTES:**

A la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI), se le practicó auditoría de cumplimiento a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno correspondiente al primer semestre del año dos mil veinte y su evaluación en el sistema de evaluación de control interno, por lo que la Dirección de Auditorías de Instituciones Gubernamentales de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha catorce de julio del año dos mil veintiuno, referencia **ARP-01-046.2021**. Cita el indicado informe, que la labor de auditoría se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría, a los servidores públicos, señores: **Néstor Alberto Gallo Zeledón**, rector; **Felipe Dann Pérez Jirón**, vicerrector administrativo y presidente del Comité de Auditoría y Finanzas; **Xiomara Argentina Machado Bello**, directora de la División de Planificación y miembro del equipo de trabajo del sistema de control interno; **Nelson Moisés Juárez Escorcía**, director de NIC. NI (Network information Center Nicaragua) y miembro del equipo de trabajo del sistema de control interno (SCI); **Alma Jaqueline García Avilés**, directora jurídica y miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Fernando Alonso Luna Doña**, director de la División de Comunicación y miembro del equipo de trabajo del sistema de control interno; **Manuel de Jesús Olivares Solís**, director financiero, invitado permanente del Comité de Auditoría y Finanzas; **Mauro Augusto Guido Miranda**, director de recursos humanos y miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Geovanny Javier Berríos Vargas**, director de la División de Adquisiciones y usuario con rol en el Sistema de Evaluación de control interno; **José Gregorio Ramírez Urbina**, director de la División Técnica de Análisis Presupuestario y miembro del



equipo de trabajo del sistema de control interno; **Omar Lenin Quintana Blandón**, director de normas y procedimientos y coordinador del equipo de trabajo del sistema de control interno; **Meylin Isabel Ponce Arróliga**, presidente de la Comisión Ética Institucional y miembro del equipo de trabajo del sistema de control interno; **Giancarlos Blandón Sandoval**, coordinador general de la Oficina Técnica de Proyectos y miembro del equipo de trabajo de control interno; **Rafael Antonio Gamero Paguaga**, decano de la Facultad de Ingeniería Química y miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Alex Arnoldo Pavón López**, subdirector administrativo y usuario con rol en el sistema de evaluación de control interno; **Lester Antonio Artola Chavarría**, decano de la Facultad de Tecnología de la Industria y miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Arlen Lucía Fletes Baquedano**, responsable de la Oficina de Planificación de la División de Adquisiciones y miembro del equipo de trabajo del sistema de control interno y **Ishí Libertad Gutiérrez Ubau**, responsable de Oficina de la División de Normas y Procedimientos y miembro del equipo de trabajo del sistema de control interno, todos de la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI). En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la municipalidad auditada. En fecha veinticuatro de junio del año dos mil veintiuno, se dieron a conocer los resultados la auditoría a los servidores públicos ligados a las operaciones sujetas a revisión, los que quedaron consignados en Acta.

#### **RELACIÓN DE HECHO:**

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos de la labor de campo y aplicado los procedimientos de rigor los resultados conclusivos determinaron: **1)** La Universidad Nacional de Ingeniería (UNI) desarrolló requerimientos para definir el compromiso institucional e individual de la máxima autoridad y nivel directivo, de asumir la responsabilidad institucional sobre la evaluación del sistema de control interno, elaborar el plan y cronograma de trabajo, plan de capacitación y sensibilización de control interno. Así como, la emisión de los planes de acción para gestionar las deficiencias de control interno determinadas; lo que revela el cumplimiento a las disposiciones normativas de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en las instituciones de Nicaragua. **2)** Como resultado de la validación de los niveles de implementación del Sistema de Control Interno a nivel de entidad y nivel de Sistema de Administración, se determinó que Universidad Nacional de Ingeniería (UNI) tiene diseñados e implementados controles necesarios para la salvaguarda de los objetivos institucionales. De igual manera tienen implementados controles que regulen los Sistemas de Administración, por lo que no hay incidencia en los resultaos del grado de ajustes en el informe de evaluación del sistema de control interno y evaluación del control interno aplicable a los sistemas de administración; lo que demuestra que se cumplió con la metodología de evaluación de ambas matrices en lo relacionado a la correcta evaluación de las evidencias de cumplimiento. y **3)** Se comprobó que la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI) hizo adecuado uso del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI) de



conformidad con lo establecido en dicho sistema; y 4) No se determinaron hechos que originen responsabilidades.

### **CONSIDERACIONES DE DERECHO:**

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1) dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que el artículo 28, párrafo segundo de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que este sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años, contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni incumplimiento de ley dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige.

### **POR LO EXPUESTO:**

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento, de fecha catorce de julio del año dos mil veintiuno, con referencia: **ARP-01-046-2021**, emitido por la dirección de Auditorías Institucionales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, derivado de la revisión efectuada a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno correspondiente al primer semestre del año dos mil veinte y su evaluación en



el sistema de control de evaluación de control interno, en la **Universidad Nacional de Ingeniería (UNI)**.

**SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos de la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI), señores: **Néstor Alberto Gallo Zeledón**, rector; **Felipe Dann Pérez Jirón**, vicerrector administrativo y presidente del Comité de Auditoría y Finanzas; **Xiomara Argentina Machado Bello**, directora de la División de Planificación y miembro del equipo de trabajo del sistema de control interno; **Nelson Moisés Juárez Escorcia**, director de NIC. NI (Network information Center Nicaragua) y miembro del equipo de trabajo del sistema de control interno (SCI); **Alma Jaqueline García Avilés**, directora jurídica y miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Fernando Alonso Luna Doña**, director de la División de Comunicación y miembro del equipo de trabajo del sistema de control interno; **Manuel de Jesús Olivares Solís**, director financiero, invitado permanente del Comité de Auditoría y Finanzas; **Mauro Augusto Guido Miranda**, director de recursos humanos y miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Geovanny Javier Berríos Vargas**, director de la División de Adquisiciones y usuario con rol en el Sistema de Evaluación de control interno; **José Gregorio Ramírez Urbina**, director de la División Técnica de Análisis Presupuestario y miembro del equipo de trabajo del sistema de control interno; **Omar Lenin Quintana Blandón**, director de normas y procedimientos y coordinador del equipo de trabajo del sistema de control interno; **Meylin Isabel Ponce Arróliga**, presidente de la Comisión Ética Institucional y miembro del equipo de trabajo del sistema de control interno; **Giancarlos Blandón Sandoval**, coordinador general de la Oficina Técnica de Proyectos y miembro del equipo de trabajo de control interno; **Rafael Antonio Gamero Paguaga**, decano de la Facultad de Ingeniería Química y miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Alex Arnoldo Pavón López**, subdirector administrativo y usuario con rol en el sistema de evaluación de control interno; **Lester Antonio Artola Chavarría**, decano de la Facultad de Tecnología de la Industria y miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Arlen Lucía Fletes Baquedano**, responsable de la Oficina de Planificación de la División de Adquisiciones y miembro del equipo de trabajo del sistema de control interno y **Isuhí Libertad Gutiérrez Ubau**, responsable de Oficina de la División de Normas y Procedimientos y miembro del equipo de trabajo del sistema de control interno, todos de la entidad auditada.

**TERCERO:** Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad de la **Universidad Nacional de Ingeniería**, para lo que corresponda.



Esta resolución administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley.

La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos cincuenta y uno (1251) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintitrés de septiembre del año dos mil veintiuno, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

XCM/MLZ/LARJ  
M/López